

## **ORDENANZA N° 176.-**

### **VISTO :**

La Ley N° 5.236 del año 1.998, donde se Declara el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario a todos los Departamentos de la Provincia retroactivos al 1° de Enero del año en curso, la Resolución N° 33 del Honorable Senado Provincial, la Ley Nacional 22913/83- RC 125 AFIP, la Resolución N° 011/98 del Honorable Concejo Deliberante de Gdor.Virasoro, la Resolución 330 del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes y el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y la Provincia de Corrientes, para implementar medidas de ayuda a los productores afectados por Inundaciones, y

### **CONSIDERANDO :**

Que en nuestra Localidad existe un número importante de Pequeños Productores los cuales necesitan ayuda financiera para las distintas actividades productivas, las que se expresan en la Resolución N° 330 del Ministerio de Producción y Desarrollo de Corrientes.-

Que a fin de garantizar la transparencia y efectividad de la ayuda a brindar , las mismas se canalizaran a nivel local mediante una Comisión Local de Selección de Beneficiarios y Preevaluación de Proyectos.-

Que en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 330 establece la constitución de las Comisiones Locales de Beneficiarios y Preevaluación de Proyectos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR.VIRASORO,**

### **ORDENA :**

**Artículo 1° :** CREAR la Comisión Local de Selección de Beneficiarios y Preevaluación de Proyectos.-

**Artículo 2° :** La Comisión creada según el Art. 1°, será presidida por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal y se invitará a formar parte de la misma a un Miembro del Honorable Concejo Deliberante del Bloque de la Oposición, a un Miembro del INTA, a un Miembro de la Sociedad Rural, a un Representante de Pequeños Productores, al Delegado del Ministerio de Producción y Desarrollo y al Director de Microemprendimiento del Municipio.-

**Artículo 3° :** Enviar copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes.-

**Artículo 4° :** Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro (Ctes.), 23 de Julio de 1.998.-